ACTA DE LA DECIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MOCOCHÁ, YUCATÁN, CELEBRADA EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2022.

En el municipio de Mocochá, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las veintiún horas con treinta minutos, del día 23 veintitrés de junio del año 2022 dos mil veintidós, se reunieron en el local que ocupa el DIF Municipal, sede provisional de Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Mocochá, Yucatán, los ciudadanos Regidores: Pablo Alejandro Cutz Domínguez, María Paulina Chan Yam, Víctor Eloir Sunza Cauich, María Lisveth Muriel Puc Piste y Diego Antonio Cauich Borges, a fin de celebrar la Sesión Extraordinaria para la cual fueron previamente convocados, a continuación el Presidente Municipal dio la bienvenida a todos los Regidores, cediéndole la palabra al Secretario Municipal, quien dio lectura al siguiente Orden del Día:

II- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.

II.- LISTA DE ASISTENCIA.

III.- DECLARACIÓN DE CONTAR CON EL QUÓRUM LEGAL.

IV.- ASUNTOS A TRATAR:

a).- Presentación, análisis y en su caso, aprobación en sus términos, de la Minuta de Decreto enviada por el H. Congreso del Estado de Yucatán de fecha 31 de mayo de 2022, por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de violencia de género y deudores alimentarios.

Habiendo dado lectura el Secretario Municipal al Orden del Día conforme a la cual se celebra la presente Sesión Extraordinaria, en cumplimiento del segundo punto del Orden del Día, se pasó lista, contando con la asistencia de los Regidores que se relacionan al inicio de esta propia Acta.

En cumplimiento del tercer punto y estando presentes los cinco Regidores que integran este Ayuntamiento, el Presidente Municipal, habiendo el QUORUM reglamentario, declaró legalmente instalado el Cabildo de este Ayuntamiento para celebrar la presente Sesión Extraordinaria.

Acto seguido, el secretario Municipal pasó al inciso a) del cuarto punto del Orden del Día, el cual consiste en la Presentación, análisis y en su caso aprobación en sus términos, de la Minuta de Decreto enviada por el H. Congreso del Estado de Yucatán de fecha 31 de mayo de 2022, por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de violencia de género y deudores alimentarios, para quedar en los siguientes términos:

"EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 Y 28, FRACCIÓN XII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER

Lisucth Pac Pisto

LEGISLATIVO, 117, 118 Y 123 DEL REGLAMENTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN

## DECRETO

Por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de violencia de género y deudores alimentarios.

Artículo único. Se reforma la fracción IX, se adiciona la fracción X, recorriéndose la actual fracción X para quedar como fracción XI al artículo 22; Se reforma la fracción XII, se adiciona la fracción XIII, recorriéndose la actual fracción XIII para quedar como fracción XIV al artículo 46; se reforman las fracciones VI y VII, y se adiciona la fracción VIII al artículo 65; se reforma el tercer párrafo, las fracciones VI y VII y se adicionan las fracciones VIII y IX al artículo 72; se reforma la fracción XI y se adiciona la fracción XII, recorriéndose la actual fracción XII para quedar como fracción XIII al artículo al artículo 78, todos de la Constitución Política del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 22.- ...

I.- a VIII.- ...

**EMITE EL SIGUIENTE:** 

IX.- No ser deudor alimentario moroso:

X.- No tener antecedentes penales por violencia familiar, delitos contra la intimidad personal, contra la imagen personal, violencia laboral contra las mujeres, violencia obstétrica, violencia por parentesco, violencia institucional, hostigamiento sexual, acoso sexual, abuso sexual, estupro, violación o feminicidio, y

XI.- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente.

Artículo 46.- ...

I.- a XI.- ...

XII. - No ser deudor alimentario moroso;

XIII.- No tener antecedentes penales por violencia familiar, delitos contra la intimidad personal, contra la imagen personal, violencia laboral contra las mujeres, violencia obstétrica, violencia por parentesco, violencia institucional, hostigamiento sexual, acoso sexual, abuso sexual, estupro, violación o feminicidio, y

XIV.- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente.

Artículo 65.- ....

I.- a V.- ...

Souther Southers

VI.- Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación;

VII.- No haber sido titular del Poder Ejecutivo del Estado, de alguna de las dependencias o entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán, de un organismo autónomo, Senador, Diputado Federal, Diputado Local, Presidente Municipal o ministro de culto, durante un año previo al día de la designación, y

VIII.- No tener antecedentes penales por violencia familiar, delitos contra la intimidad personal, contra la imagen personal, violencia laboral contra las mujeres, violencia obstétrica, violencia por parentesco, violencia institucional, hostigamiento sexual, acoso sexual, abuso sexual, estupro, violación o feminicidio.

Artículo 72.- ...

Para ser Consejera o Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado se requiere:

I.- a la V.- ...

VII.- No haber sido titular del Poder Ejecutivo del Estado, de alguna de las dependencias o entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán, de un organismo autónomo, Senador, Diputado Federal, Diputado Local, Presidente Municipal o ministro de culto, durante un año previo al día de la designación;

VIII.- No ser deudor alimentario moroso, y

IX.- No tener antecedentes penales por violencia familiar, delitos contra la intimidad personal, contra la imagen personal, violencia laboral contra las mujeres, violencia obstétrica, violencia por parentesco, violencia institucional, hostigamiento sexual, acoso sexual, abuso sexual, estupro, violación o feminicidio.

Artículo 78.- ...

...

I.- a la IX.- ...

- X.- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente;
  - XI.- No ser deudor alimentario moroso;
- XII.- No tener antecedentes penales por violencia familiar, delitos contra la intimidad personal, contra la imagen personal, violencia laboral contra las mujeres, violencia obstétrica, violencia por parentesco, violencia institucional, hostigamiento sexual, acoso sexual, abuso sexual, estupro, feminicidio, y
  - XIII.- Para ser Síndico se requiere, además de lo anterior:
- a) Contar al día de la elección con el nivel escolar que establezca la ley, en cada caso, y
- b) No ser directivo de algún partido político, o haberlo sido, un año antes de la elección.

## Transitorio

Entrada en Vigor.

Artículo único. Este decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTIDOS"

A lo cual los regidores que conforman este Ayuntamiento, previo el análisis y con fundamento en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Yucatán APRUEBAN en sus términos, por UNANIMIDAD, el Proyecto de Minuta de Decreto aprobado por el H. Congreso del Estado de Yucatán el 31 de mayo del 2022, por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de violencia de género y deudores alimentarios. Debiéndose remitir este Acuerdo al H.

Congreso del Estado de Yucatán, mediante la copia certificada de la presente Acta de Cabildo, para los efectos legales que correspondan.

Seguidamente no habiendo más puntos a tratar, se declaró la clausura de la Sesión, siendo las veintidós horas con veinte minutos, del propio día de su inicio, levantándose la presente Acta, la cual previa su lectura y aprobación se firma para

debida constancia. Doy fe. -----

AYUNTAMIENTO DE MOCOCHÁ ESTADO DE YUCATÁN

SINDICO MUNICIPAL

2021-2024

PABLO ALEJANDRO CUTZ DOMINGUEZ

Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO DE MOCOCHÁ ESTADO DE YUCATÁN

SECRETARIO MUNICIPAL

MARIA PAULINA CHAN YAM

Síndico Municipal

VÍCTOR ELOIR SUNZA CAUICH

ATUTO DE NOCOCHA ESTACO DE PINCATAN

Secretario Municipal

**REGIDORES:** 

MARÍA LISVETH MURIEL PUC PISTE

**DIEGO ANTONIO CAUICH BORGES**